TEKOHA RESÁI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 184529

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 4243/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO, "RELLENO SANITARIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANO", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR NICACIO FRANCO VERDUN (INTENDENTE), DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4.285 PADRON Nº 6.388. UBICADO EN EL DISTRITO DE EDELIRA. DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Asunción, 29 de diciembre de 2017.

VISTO: Que el Informe de Auditoría Ambiental, EXP. DGCCARN Nº 18.288/17, presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental **Ing. Arnaldo Ozorio Reg. CTCA Nº I-745,** del PROYECTO, **"RELLENO SANITARIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANO", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR NICACIO FRANCO VERDUN (INTENDENTE), DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 4.285 PADRON Nº 6.388. UBICADO EN EL DISTRITO DE EDELIRA. DEPARTAMENTO DE ITAPUA.**----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la **Resolución 201/15,** dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, el Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental en cumplimiento de su función (Res. SEAM Nº 539/15), de verificar in situ los informes de auditoría ha comunicado en Memorándum DMIA Nº 895/17 y Acta Nº 863 del 14 de diciembre del 2017, que el presente proyecto se ajusta a lo expresado en el Informe de Auditoría Ambiental Presentado.----------

Que, el proponente, presenta la auditoría ambiental y los documentos bajo declaración jurada.----------

Que, la actividad consiste en el TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANO EN RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD Y DEL DISTRITO DE EDELIRA. DEPARTAMENTO DE ITAPUA.----------

Que, la Licencia anterior corresponde a la Declaración Nº 2406 de fecha 30 de noviembre del 2016.----------

Que, el proyecto ha presentado un cronograma de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, La Ley de Residuos Sólidos, La Ley 3956/09, Ley Nº 1100/97, 716/96, 3239/07, Decreto Nº 14390/92, que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.-**

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento cada **1 (uno) año,** de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM Nº 201/2015 y Nº 221/2015.----------

Art. 5° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° El Informe de Auditoria más la declaración de Impacto Ambiental y el informe de auditoría ambiental de cumplimiento de plan de gestión ambiental del Proyecto y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 184529 (ciento ochenta y cuatro mil quinientos veintinueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Econ. Nelson Caballero. Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los RRNN